PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL HOSPITAL DE DIA ONCOLÓGICO Y LAS CONSULTAS DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL VIRGEN MACARENA DE SEVILLA (SEVILLA) Expte PA 277/2018

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP)en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior. Asimismo, serán de aplicación, la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.1.3.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en este pliego en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones de las partes del contrato así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo y que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento la empresa adjudicataria.

Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación.

Las Prescripciones Técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.4.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.5.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demas documentos anexos, así como los documentos del proyecto una vez aprobado por la Administración revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.6.- El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a la del pliego, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por el adjudicatario. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula de este Pliego.

1.3.-RECURSOS

1.3.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, de este contrato siempre que no se encuentre excluido expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo

En los procedimientos de adjudicación de los citados contratos, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.3.2.- El resto de las decisiones adoptadas por el Órgano de Contratación, una vez formalizado el contrato, será susceptible de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.4.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la Elaboración del Proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución del Hospital de Día Oncológico y las consultas de Oncología Médica del hospital Virgen Macarena de Sevilla, (Sevilla).

El objeto se relaciona en el **apartado 5 del Cuadro Resumen**, en el que se especifica la codificación correspondiente al CPV. Las especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- El objeto de la presente contratación será ofertado por la totalidad del mismo.

2.1.3.- Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el **apartado 5.1 del Cuadro Resumen.**

2.2.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se fija en el **apartado 6 del Cuadro Resumen** y será de dos meses para la fase de Redacción del Proyecto y del Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto y para la fase de la Dirección de obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, el mismo plazo que el de las obras principales de construcción.

No procede la prorroga del contrato, tal como se indica en el **apartado 7 del Cuadro Resumen.**

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.1.- El presupuesto base de licitación se fija en el **apartado 8.1 del Cuadro Resumen, IVA incluido.** En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración.

El desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el **apartado 8.2 del Cuadro Resumen**.

3.1.2.- El presupuesto que regirá para las distintas fases de ejecución de los trabajos, se define en el **apartado 8.3 del Cuadro Resumen.**

3.1.3.- El presupuesto de honorarios podrá sufrir alteración si los proyectos primitivos experimentasen a lo largo de su ejecución alguna modificación.

En el presente contrato no se mayorarán los honorarios por colaboración entre técnicos, por cuanto la intervención de los profesionales se debe a la iniciativa de sus componentes.

Los honorarios por desplazamientos originados por la dirección de las obras se encuentran incluidos en el presupuesto de la Dirección.

3.2.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad indicada en el **apartado 8.4 del Cuadro Resumen.** El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta la aplicación de los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquiectos, adaptados a las características de la actuación.

3.3.- PRECIO

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto. El sistema de determinación del precio será por aplicación de los Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, conforme al artículo 309 de la LCSP.

3.4.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el importe total del contrato, IVA incluido, que se expresara como partida independiente. El resto de los tributos que fuesen de aplicación, se expresaran igualmente como partida independiente y no estaran includos en el importe del contrato.

3.5.- Es obligación del adjudicatario presentar los proyectos y estudios de seguridad y salud visados por los Colegios Profesionales correspondientes, cuando así sea requrido para la obtención de las pertinentes autorizaciones o licencias. Dichos gastos de visado se considerarán incluidos en el presupuesto base de licitación.

3.2.- REVISION DE PRECIOS

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la LCSP, **(apartado 8.6 del Cuadro Resumen).**

3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud, (**apartado 9 del Cuadro Resumen).**

3.3.2.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la cláusula 15 de este Pliego.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: http://www.juntadeandalucia.es/contratación, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren los artículos 63 de la LCSP y 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm, 123, de 23 de junio).

II.- LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

5.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

5.1.2.- Cuando un candidato o licitador, o una empresa vinculada a un candidato o a persona licitadora haya asesorado al órgano de contratación, o haya participado de algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación de ese candidato o licitador no falsee la competencia.

Estas medidas incluirán la comunicación a los demás candidatos de la información pertinente intercambiada en el marco de la participación del candidato o persona licitadora en la preparación del procedimiento de contratación, o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la recepción de las ofertas. El candidato o persona licitadora en cuestión solo será excluido del procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a los candidatos o persona licitadora la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no puede falsear la competencia. Las medidas adoptadas se consignarán en el informe específico que se incluirá en el expediente de la contratación.

5.2.-UNIONES DE EMPRESARIOS

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesados en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos, frente al Servicio Andaluz de Salud.

Como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al modelo **Anexo I del Pliego**.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6-LICITACION

6.1.- DOCUMENTACION

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Organo de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

6.2.1.- Para participar en la contratación, los/as licitadores/as deberán presentar, en el Registro General del Órgano de Contratación, Hospital Universitario Virgen del Rocío, sitop en Avda Manuel Siurto s/n-41013-Sevilla, en sobres cerrados e independientes, la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno de ellos, la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace. Cada sobre contendrá un indice en el que se relacione numéricamente la documentación contenida.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular la oferta.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.
Los documentos que acrediten su capacidad y solvencia deberán ser originales, copias legalizadas notarialmente o copias compulsadas. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

6.2.2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, los/as licitadores/as podrán enviar sus proposiciones por correo.

En este caso, la persona ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

6.2.3. REUNIÓN INFORMATIVA

Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y con el objetivo de obtener el máximo grado de información y transparencia en la licitación, se podrá mantener una reunión informativa, si así se especificará en el **apartado 20 del Cuadro Resumen**, a la que podrán asistir todos aquellos licitadores que estén interesados, los cuales previamente deberán haber formulado sus consultas por email a la dirección de correos que se identifica en el **apartado 19 del Cuadro Resumen.**

Dicha reunión será anunciada en el perfil del contratante una vez se produzca la publicación del correspondiente anuncio de licitación, garantizándose la suficiente antelación en la convocatoria de la misma.

En dicha reunión la Administración informará a los asistentes sobre elementos y aspectos relevantes del procedimiento objeto de este pliego, y los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre la licitación.

Del resultado de dicha reunión se levantará acta que se publicará en el Perfil de contratante, en el expediente de referencia.

6.3.-DOCUMENTACION GENERAL ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA (SOBRE Nº 1)

6.3.1.- Las personas licitadoras presentaran:

A.- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **Anexo II del PCAP** y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: **https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es** como prueba preliminar, de que la persona licitadora no está incursa en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración previstos en el artículo 71 de la LCSP. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación de la declaración responsable implica la autorización a la Administración para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de no presentar los Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, mediante la firma de dicha declaración responsable se acreditará, conforme dispone el párrafo 3ª del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumpliendo de las siguientes circunstancias:

- Que en el caso de que la empresa tenga más de 250 trabajadores, cuenta con un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre y de cumplir con la obligación de contar con un plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo.
  En el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidads alternativas legalmente previstas, se presentará declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

-Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato o ha venido obligada a ello y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicho subcontratista.

- En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

B)-Otras declaraciones, distintas de las recogidas en el DEUC:

Declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al modelo **Anexo I del Pliego**.

C)- Además de la documentación señalada, **las empresas extranjeras,** en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.3.2.-Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMATICA (SOBRE Nº 2):

6.4.1.-La documentación técnica a presentar por los licitadores será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

6.4.2.- La documentación deberá presentarse en original, con sellos y firma, debiendo reflejar las características técnicas de la oferta del/la licitador/a, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá lo siguiente:

PROPUESTA ARQUITECTONICA: Las propuestas arquitectónicas resolverán el planteamiento funcional y deberán ajustarse a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, admitiéndose, sin embargo, propuestas que difieran en la superficie construida total prevista, siempre que queden suficientemente justificadas y resuelvan el planteamiento funcional propuesto.

Adjudicado el contrato, durante la elaboración y redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, se podrán introducir por la Administración contratante, modificaciones tanto al programa funcional como a la superficie de actuación.

Se compondrá de la siguiente documentación:

A. MEMORIA

Para el desarrollo de esta Memoria se podrá emplear hasta un máximo de 20 páginas en formato DIN-A4, que deberán estar numeradas. El cómputo del número de páginas se realizará cara a cara, de forma que, si la impresión se realiza a una cara, el número máximo de formatos A4 será 20, y si la impresión se realiza a dos caras, el número máximo de formatos A4 será 10. Es decir, que el número máximo de caras impresas será de 20 en cualquier caso, tanto si la impresión se realiza a una cara como si se realiza a dos caras.

La Memoria incluirá un breve desarrollo de los siguientes apartados:

A.1. Características de la zona de actuación y relación con el resto de las dependencias del hospital e infraestructuras de mismo.
Deberá justificar expresa y claramente el cumplimiento de la normativa urbanística y, en su caso, el cumplimiento de otras normativas que resulten de aplicación, tales como CTE, normativa medioambiental, etc.

A.2. Ordenación general propuesta y justificación del cumplimiento de la normativa.

Deberá justificar expresa y claramente el cumplimiento de la normativa urbanística y, en su caso, el cumplimiento de otras normativas que resulten de aplicación, tales como CTE, normativa medioambiental, etc.

A.3. Cuadro de superficies útiles y construidas de la propuesta.

El cuadro de superficies útiles y construidas recogerá los siguientes contenidos:
1.- Superficie útil de cada una de las dependencias contenidas en la propuesta.

Las dependencias se agruparán en el cuadro por áreas funcionales, y se indicará claramente el número de unidades de cada una de ellas y su superficie útil unitaria, de forma que pueda leerse directamente en el cuadro el número total de dependencias según el program funcional de implantación.
2.-Superficie útil neta de la propuesta según programa, definida como sumatorio de las superficies útiles de las dependencias contenidas en el programa de necesidades validado por el órgano competente para dicha actuación.
3.- Superficie construida total.

En el caso de que la normativa que resulte de aplicación (urbanística, de instalaciones, etc.) obligue a contemplar otras dependencias no establecidas en el programa funcional del centro sanitario, el cuadro de superficies útiles y construidas de la propuesta deberá recoger, además de todos los anteriores, el siguiente contenido:
4.- Superficie construida de dependencias contenidas en el programa funcional.
5.- Superficie construida de otras dependencias no contenidas en el programa funcional.

Además, como resumen de las superficies se presentará un cuadro según el modelo que figura en el **Anexo III "CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES",** que adopta el carácter de obligatorio, no valorándose los apartados relacionados con cómputo de superficies en el caso de que no se aporte en ese formato. Este anexo no computará en el número máximo de 20 páginas en formato A4 establecido anteriormente para la Memoria de la propuesta.

A.4. Características constructivas y técnicas.

El licitador deberá describir brevemente y siguiendo el orden de los diferentes capítulos de obra, las características constructivas y técnicas de la propuesta, con especificación de materiales, así como los sistemas adoptados.
Se describirán las soluciones arquitectónicas que aporten sistemas pasivos que contribuyan al ahorro energético, así como los sistemas de instalaciones que colaboren con el sostenimiento energético del edificio.

A.5. Estimación del presupuesto base de licitación de la obra.

Deberá presentarse un cálculo estimativo del presupuesto base de licitación de la obra correspondiente a la propuesta arquitectónica presentada. Dicha estimación se realizará en función de las superficies construidas de la propuesta y de las diferentes ratios de coste aplicables a la misma (obra de nueva planta, reforma, urbanización, etc.), teniendo en cuenta las particulares soluciones arquitectónicas y constructivas adoptadas en la propuesta. Estas ratios de coste incluirán los porcentajes del 13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial, más el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El presupuesto ofertado recogerá la totalidad de las obras y actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro Sanitario y será el que se tomará de base, caso de resultar adjudicatario, para la redacción del proyecto de ejecución.

B. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Se presentarán hasta un máximo de 8 formatos DIN-A3 en papel, todos ellos plegados hasta el tamaño A4 y sueltos, es decir, no encuadernados al resto de la documentación, que contendrán planimetría a escala de los siguientes aspectos de la propuesta:

- Implantación general y relación con el solar.

- Plantas de todos los niveles a escala máxima 1:150, donde se detallarán los accesos, zonas comunes, circulaciones y comunicaciones verticales, ubicación de las diferentes áreas y dependencias del Centro Sanitario.

- Alzados.

- Secciones.

Todas las plantas, alzados y secciones deberán indicar expresamente la escala a la que están representadas, mediante rotulación numérica y mediante escala gráfica.

Opcionalmente, podrán presentarse esquemas de zonificación de las diferentes áreas funcionales del edificio, esquemas de circulaciones y vistas en tres dimensiones de la propuesta.

6.5. –PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3)

6.5.1.-Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como **Anexo IV.**

Cada licitador/a presentará una sola proposición a la totalidad del servicio, desglosada en las fases que componen esta contratación.

Deberá indicarse el importe del IVA como partida independiente.

6.5.2.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.6.- DOCUMENTACIÓN TECNICA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE 4)

La documentación deberá presentarse en original, con sellos y firma y será la siguiente:

1.- Calendario para la realización del trabajo:

Se ofertará por el licitador el plazo de ejecución de los trabajos para las distintas fases. Los períodos de tiempo inferiores al mes se expresarán en días.
Para que este apartado pueda ser valorado, este compromiso de reducción de plazos deberá formalizarse por el licitador en documento según **Anexo V "CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS",** debidamente firmado por el representante del equipo.

2.- Número de visitas mensuales:

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar un compromiso de visitas de obra durante el periodo de ejecución de las mismas, superior al mínimo obligatorio, de los diferentes agentes que componen la Dirección Facultativa de las Obras, es decir, Director de obra, del Director de ejecución de obra y Coordinador de seguridad y salud.

Para que pueda ser valorado, este compromiso de número de visitas mensuales deberá formalizarse por el licitador en documento según **Anexo VI "NÚMERO DE VISITAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA",** debidamente firmado por el representante del equipo.

3.- Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo desde su requerimiento:

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, en un tiempo máximo de 36 horas desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra o del Coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal.

El licitador deberá seleccionar su tiempo máximo de respuesta entre una de las siguientes opciones: 12 horas, 24 horas ó 36 horas.

Para que pueda ser valorado, este compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo deberá formalizarse por el licitador en documento según **Anexo VII "COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA",** debidamente firmado por el representante del equipo.

6.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición.

6.6.-ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, conforme a **Anexo VIII del PCAP** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

7.-ADJUDICACION

7.1.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

7.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

La Mesa calificará la declaración responsable y documentación aportada conforme al art. 140 de la LCSP comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el Pliego.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, en un plazo de tres días, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Tras la calificación de la documentación contenida en el sobre 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

7.1.2.-En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática, cuyo contenido será entregado al órgano encargado de su valoración.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La valoración de los criterios de evaluación no automática deberá efectuarse por un comité de personas expertas o por un organismo técnico especializado, cuando se atribuya a los mismos, una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios de evaluación automática.

- Apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática:

Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos, la mesa procederá en acto público a las siguientes actuaciones:

1) Comunicación del resultado de esta evaluación.
2) Apertura de los sobres relativos a la documentación económica y/o documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática.
3) Lectura de las ofertas económicas.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.1.3.- La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.2.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

7.2.1.- Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la Mesa de Contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.2.2.- Cuando la Mesa de Contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.2.3.- Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio. En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del/la licitador/a propuesto frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.3.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Estos criterios y su ponderación se indican en la cláusula 7.3.4 de este pliego.

La elección de estos criterios queda justificada en el expediente de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello en las actas de la Mesa de Contratación.

7.3.2.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Se dará preferencia en la adjudicación, a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan:

- En primer lugar, un menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

- En segundo lugar, a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento. Primando en caso de igualdad, la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- En tercer lugar, a aquéllas presentadas por empresas de inserción en los términos previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

- En cuarto lugar, a las cooperativas andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

- En quinto lugar, a aquellas que tengan el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- En sexto lugar a aquellas empresas, que tengan la marca de excelencia en igualdad o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De persistir el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que tenga mayor puntuación por orden de importancia en cuanto a su mayor ponderación, en los criterios de valoración utilizados para la adjudicación del contrato.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

7.3.3.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP**.**

En el apartado 7.3.4, punto 2.2. de este Pliego, se establecen los parámetros objetivos para considerar una oferta como anormal.

La Mesa deberá requerir al licitador para que justifique y desglose razonada y detalladamente los parámetros objetivos establecido en el citado apartado, mediante la información o documentos que estime pertinentes. Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo.

En caso de considerarse que la oferta incluye valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en la que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumpliesen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

7.3.4.- Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderan a los siguientes aspectos:

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA: 48 PUNTOS

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la propuesta arquitectónica, y se basarán en la documentación técnica exigida en los subapartados “A. MEMORIA” y “B. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA” del apartado “PROPUESTA ARQUITECTÓNICA”, dentro del título “DOCUMENTACIÓN EVALUABLE DE FORMA NO AUTOMÁTICA” del presente Pliego.

Estos dos subapartados, Memoria y Documentación gráfica, sirven para explicar, definir y configurar una realidad arquitectónica única e inseparable, un objeto arquitectónico indivisible que, no obstante, se explica, se representa y se plasma mediante la combinación de estas dos formas de expresión de una misma idea o concepto.

Cada uno de los diferentes apartados en que se dividen estos criterios de evaluación no automática, valora y califica la idea arquitectónica en sí misma, el concepto que se compone mediante la combinación de los dos subapartados antes mencionados: Memoria y Documentación gráfica. Por consiguiente, cada uno de los criterios de evaluación no automática se corresponde y está relacionado tanto con la Memoria como con la Documentación gráfica.

La puntuación total correspondiente a los criterios no automáticos será cero puntos en los siguientes casos:

- Propuestas que resulten invaluables debido a su escaso grado de definición, o debido a la presentación de documentación con carencias insalvables o contradicciones irresolubles.

- Propuestas que resulten inviables debido al incumplimiento de algún parámetro básico de la normativa urbanística, tal como la edificabilidad, ocupación, alturas o separaciones a linderos.

- Propuestas que resulten inaceptables debido al incumplimiento del programa funcional en cuanto al número o las dimensiones de las dependencias básicas establecidas en el mismo, entendiendo por dependencias básicas las consultas y salas de exploración, las salas de extracciones, de curas, de yesos y de vacunas, y, en su caso, los módulos de hospitalización, los quirófanos, las salas de diagnóstico y las salas de rehabilitación.

Los criterios para la evaluación de la propuesta responderán a los siguientes aspectos:

1.1. IDONEIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD EN EL DISEÑO: 30 PUNTOS

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Idoneidad funcional, tanto de las áreas que compongan la propuesta como la relación entre ellas.
- Cumplimiento dimensional del programa funcional.
- Adecuación de las circulaciones internas.
- Calidad en el diseño arquitectónico e imagen final.
- Racionalidad en las soluciones arquitectónicas y constructivas.

1.2. IMPLANTACIÓN EN EL ÁREA DE ACTUACIÓN, ACCESIBILIDAD E INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO: 8 PUNTOS

Se valorará la adecuación de la zona de actuación y al entorno existente.

Se tendrán en cuenta las previsiones en cuanto a accesibilidad, conexiones con las infraestructuras y servicios colindantes, y cumplimiento de la ordenanza y otras normativas.

1.3. GRADO DE DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA: 5 PUNTOS

Se valorará que la documentación presentada justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, cada uno de los diferentes conceptos relacionados en los subapartados A. MEMORIA y B. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA antes mencionados.

También se valorará la presentación de esquemas de zonificación de las diferentes áreas funcionales del edificio, esquemas de circulaciones y vistas en tres dimensiones de la propuesta.

La presentación de un número de formatos superior al establecido en los subapartados A. MEMORIA y/o B. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA antes mencionados implicará la asignación de 0 puntos en la valoración del subapartado o los subapartados en los que se produzca dicho incumplimiento.

La ausencia de escala numeral y gráfica en los planos presentados será considerada una carencia insalvable a los efectos de valoración de los criterios no automáticos.

1.4. OPTIMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN, FACILIDAD EN EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA: 5 PUNTOS

Se valorarán los siguientes aspectos:

1.- El equilibrio entre calidad, adecuación y comportamiento a largo plazo de los materiales empleados.
2.- Las soluciones arquitectónicas y constructivas racionales, coherentes, sencillas y de fácil ejecución.
3.- Las soluciones arquitectónicas que presenten facilidad en las tareas de mantenimiento.
4.- Las soluciones arquitectónicas que aporten sistemas pasivos que contribuyan al ahorro energético, así como los sistemas de instalaciones que colaboren con el sostenimiento energético del edificio.

UMBRAL MÍNIMO:

El umbral mínimo del apartado 1. "Criterios evaluables de forma no automática", será de **20 puntos.**

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA: 52 PUNTOS

2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 36 PUNTOS

2.1.1. Calendario para la realización del trabajo: 12 PUNTOS

Se valorará positivamente una reducción racional del calendario correpondiente a la fase de redacción del proyecto, respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). Para ello, se calculará el número total de días ofertado para la redacción del proyecto (D), convirtiendo en días los plazos expresados en meses bajo el criterio de que un mes equivale a 30 días.

Las ofertas que propongan un plazo total superior al plazo máximo contractual establecido en el PCAP serán rechazadas.

Las ofertas que propongan una reducción del plazo superior al 20% respecto al plazo máximo contractual establecido en el PCAP, se puntuarán con 0 puntos.

Del resto de las ofertas presentadas, aquélla que se comprometa a redactar el proyecto en un menor número de días (M) obtendrá la puntuación máxima de 12 puntos. La puntuación de las demás ofertas se calculará en función del número total de días ofertado (D), descontando del máximo de 12 puntos, tres puntos por cada 10 días más de plazo sobre el número mínimo M, según la siguiente tabla:

Nº DE DÍAS (D)	PUNTUACIÓN
$M = D$	12
$M < D \leq (M+10)$	9
$(M+10) < D \leq (M+20)$	6
$(M+20) < D \leq (M+30)$	3
$D > (M+30)$	0

Se asignarán puntuaciones enteras en todo caso.

La oferta de reducción de plazo se realizará según **Anexo V "CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS"**

2.1.2. Número de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra: 12 PUNTOS

Se valorará el número de visitas propuesto por cada uno de los agentes que componen la Dirección Facultativa de la obra, durante todo el plazo de ejecución de la misma, ofertado en documento según **Anexo VI "NÚMERO DE VISITAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA",** debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

AGENTES	VISITAS MÍNIMAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	VISITAS MÁXIMAS VALORABLES MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	PUNTUACIÓN
Director de la obra	4	8	0 a 4 puntos
Director de ejecución de obra	4	8	0 a 4 puntos
Coordinador de seguridad y salud	4	8	0 a 4 puntos

La puntuación máxima corresponderá al licitador que oferte un mayor número de visitas y linealmente hasta el mínimo de visitas, que obtendrán 0 puntos. Los licitadores que oferten valores superiores a los establecidos como visitas máximas valorables, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima.

2.1.3. Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo: 12 PUNTOS

Se valorará el tiempo máximo de respuesta para la presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, para cada uno de los agentes que componen la Dirección Facultativa de la obra, durante todo el plazo de ejecución de la misma, ofertado en documento según **Anexo VII "COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA",** debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE:	PUNTUACIÓN
12 horas	12 puntos
24 horas	6 puntos
36 horas	2 puntos

El licitador deberá seleccionar su tiempo máximo de respuesta entre una de las siguientes opciones: 12 horas, 24 horas ó 36 horas. Cualquier otra opción se puntuará con cero puntos.

UMBRAL MÍNIMO:

El umbral mínimo del apartado 2.1. "Criterios evaluables de forma automática. Documentación técnica.", será de **16 puntos.**

2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (0 A 16 PUNTOS):

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (16 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

  P = 16 x [(PL-OE) / (PL-OV)]

Donde:

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.
PL= Presupuesto de licitación.
OE = Oferta económica de la empresa que se puntúa.
OV = Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.
- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN:

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA: 48 PUNTOS

1.1. IDONEIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD EN EL DISEÑO.	30 PUNTOS
1.2. IMPLANTACION EN LA PARCELA, ACCESIBILIDAD E INTEGRACION EN EL ENTORNO.	8 PUNTOS
1.3. GRADO DE DEFINICION DE LA PROPUESTA.	5 PUNTOS
1.4. OPTIMIZACIÓN DE LA EJECUCION, FACILIDAD EN EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD ENERGETICA.	5 PUNTOS

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA: 52 PUNTOS

2.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: 36 PUNTOS

2.1.1. Calendario para la realización del trabajo.	12 PUNTOS
2.1.2. Número de visitas mensuales durante el plazo de ejecución de la obra:	12 PUNTOS
2.1.3. Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo.	12 PUNTOS

2.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 16 PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL: 100 PUNTOS

7.4.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

7.4.1.- El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, caso de no haberse aportado con anterioridad y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, en la forma recogida en la cláusula 7.6 del presente Pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida al propuesto como adjudicatario.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos del licitador que haya presentado la mejor oferta:

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona contratista, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2 del PCAP.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) El D.N.I. de la persona firmante de la proposición, y, en su caso, una dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en su caso.

5) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6) Documentación indicada en el **apartado 10 del Cuadro Resumen**, que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

El licitador deberá presentar "Documento relativo a la composición y representación del licitador y equipo mínimo", según **Anexo IX del PCAP**.

- Cuando la empresa propuesta de adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades presentará **el compromiso,** suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del

contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia o clasificación será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia o clasificaciones de las empresas agrupadas.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7) Documentación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

A ello se unirá una declaración de la persona firmante de la proposición especificando los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

8) Certificación expedida por el órgano de dirección o persona representante del/ la licitador/a, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, **deberá cumplimentarse el modelo Anexo X del Pliego.**

9).- Si la empresa adjudicataria fuese no española de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Tratandose de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.4.2.- Quienes estuviesen **inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma** de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán

aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.4.3.-De no cumplimentarse adecuadamente, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula 7.4.1., el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP, fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.4.4.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.4.5- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de quince días.

De conformidad con el artículo 151.2 de la LCSP, la notificación deberá contener, en todo caso, la información que permita a la licitadora excluida o candidato descartado interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección habilitada que las personas licitadoras o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones o mediante aviso para comparecencia en sede electrónica, conforme con lo establecido en la DA decimoquinta de la LCSP y se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.5.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

7.6.- GARANTÍA DEFINITIVA

7.6.1.- El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se establece en el **apartado 11 del Cuadro Resumen**.

7.6.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.6.3.- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución o mediante retención del precio del contrato, pero a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.7.- DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

8. - FORMALIZACIÓN CONTRATO

8.1.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

8.2.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3.- La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá:

- Tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el Contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil.

- Caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.4.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

8.5.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. Trantandose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

9.1- FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO

Formalizado el contrato se procederá a la ejecución de los trabajos en el plazo establecido en el mismo. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.
La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Organo de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oprotunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

9.2.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la Administración. La figura del responsable del contrato recaerá en la Jefatura del Servicio de Proyecto y Obras de estos SSCC del SAS.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido. El responsable podrá contar con colaboradores a sus

órdenes. Tanto el responsable como sus colaboradores pueden ser cambiados por la Administración, notificándolo al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del Contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Organo de Contratación, dentro de sus competencias. En especial, se entienden conferidas a él las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, atribuye al allí denominado "Director del estudio o servicio".

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, los técnicos del Servicio encargado podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El responsable del contrato facilitará por escrito al contratista las órdenes o instrucciones que revistan especial relevancia o que tengan repercusiones contractuales, y aquellas otras que le sean específicamente solicitadas por el adjudicatario del Servicio.

El contratista estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones sean necesarios llevar a cabo para la formalización y concreción del trabajo, tanto en la propia obra como en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

Los informes desfavorables que produzca el responsable del contrato sobre cualquiera de los documentos presentados por el contratista deberán estar motivados.

El responsable tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté elaborando el Servicio y a los trabajos mismos. El contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase del Servicio, así como los medios necesarios para que puedan desempeñarse en las oficinas de éste las citadas funciones.

El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del Servicio.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.3.- FASES DEL CONTRATO

9.3.1.- Redacción del Proyecto

La Administración entregará al contratista, en el acto de la firma del contrato, la definición del Programa a desarrollar en la Redacción del Proyecto, en la que se incluirá el contenido del mismo, así como cuantos otros documentos sean necesarios como datos de partida.

El Contratista comprobará los datos sobre el terreno, y, en su caso, los obstáculos que existan y que puedan hacer inviable o demorar la ejecución del proyecto, y los pondrá en conocimiento del Director del trabajo mediante informe comprensivo de las circunstancias de toda índole, físicas, urbanísticas y geotécnicas, u otras, que afecten al trabajo contratado.

En el caso de que existiesen circunstancias que evidenciasen la imposibilidad de redacción del proyecto, establecidas en el informe del contratista y aceptadas por el Organo de contratación, se suspenderá el plazo de entrega de trabajos hasta que sean obviadas las causas que impiden la redacción, o podrá resolverse el contrato en los términos previstos legalmente.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.3.2.- Entrega de los trabajos

En los plazos que figuren en el Cuadro Resumen el contratista presentará la documentación correspondiente a esta fase, con el contenido que para cada una de ellas se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. La entrega se realizará en la Subdirección de Inversiones, en el Servicio de Proyectos y Obras, tal como se indica en el **apartado 18 del Cuadro Resumen.**

De dicha documentación se realizará una supervisión, para determinar su adecuación al encargo expresado en la definición del programa. El periodo de tiempo en que por parte de la Administración se lleven a cabo esos informes o supervisiones no computará a efectos del cumplimiento de los plazos contractuales.

Las correcciones e indicaciones efectuadas por la Administración serán de obligado cumplimiento por el contratista.

El contratista se obliga a asistir a cuantas reuniones y entrevistas fueran necesarias a juicio del responsable del contrato, para la adecuada realización y entendimiento del proyecto encomendado, corriendo de cuenta y riesgo del contratista cuantos desplazamientos y gastos precisara realizar al respecto.

9.3.3.- Dirección de Obra

Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras

Formalizada la adjudicación de las obras, el contratista deberá personarse en el emplazamiento de las mismas y, en el plazo máximo de siete días desde la firma del contrato de obras, comunicará a la Administración, en informe suscrito por el responsable, la posibilidad del comienzo de las obras o las circunstancias motivadas que lo impiden.

Si el informe emitido permitiera el comienzo inmediato de las obras, el Director del trabajo, practicará las actuaciones necesarias para, sobre el terreno, redactar la oportuna Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras, al que asistirán todos los miembros del equipo director.

El plazo para levantar el Acta de Comprobación del Replanteo no será superior a un mes, contando desde la formalización del contrato de obras.

Programa de trabajos

El contratista de la dirección de la obra deberá emitir informe sobre el Programa de Trabajos que elabore la empresa adjudicataria de las obras dentro del plazo de diez días desde su presentación.

El adjudicatario no dará curso a las certificaciones de obras hasta que el contratista de las obras haya presentado en debida forma el Programa de Trabajos.

Certificaciones mensuales de obras

Sin perjuicio de los informes y demás documentación que pueda requerir la Administración, el contratista está obligado a practicar, en su caso, una Certificación Mensual de la obra realizada.

Las certificaciones habrán de presentarse al Director del trabajo antes del día 5 del mes siguiente al correspondiente al trabajo que se certifica. Aún en el caso de que en el mes considerado no se haya realizado obra alguna, tendrá que presentarse certificación por importe cero, que deberá acompañarse de informe justificativo de las causas originarias de esta situación.

Incidencias durante la ejecución de las obras

El contratista estará a lo dispuesto por el Órgano de Contratación, a través del Director del Servicio, en todas aquellas incidencias tales como paralizaciones temporales, suspensión de obras, actas de paralización o suspensión, incumplimientos de plazos, etc., que se puedan dar a lo largo del desarrollo de la obra.

El contratista deberá informar por escrito al responsable del contrato de cualquier incidencia que se produzca, que pueda suponer alteración de las condiciones contractuales, con la máxima urgencia. Tomará en cada caso la decisión que proceda en el ámbito de sus atribuciones, no tomando en ningún caso aquellas que correspondan al órgano de contratación, salvo autorización expresa de éste.

9.3.4.- Anualidades

El contratista podrá desarrollar los trabajos en un plazo inferior al previsto en el contrato.

Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

La modificación de las anualidades previstas en el contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento General de Contratación. No obstante, la Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente al calendario de trabajos aprobados.

9.4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.4.1.-REDACCIÓN DE PROYECTO

El contenido del Proyecto, cuyas prescripciones técnicas se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se atendrá a lo dispùesto en el art. 233 de la LCSP.

Todas las determinaciones contenidas en este Pliego respecto a la Redacción del Proyecto se entenderán aplicadas igualmente a la Redacción del Estudio de Seguridad y Salud, y los trabajos especiales, en su caso.

9.4.2.- DIRECCION DE OBRA

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su artículo 12 la figura del Director de obra, como agente de la edificación, estableciendo entre otras las atribuciones y

obligaciones que a continuación se indican y que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

Obligaciones del Director de Obra:

La coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica económica, estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente.

9.4.3.- DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su artículo 13 las atribuciones y obligaciones que a continuación se indican y que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación:

1. Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones.
2. Inspeccionar los materiales a emplear, las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
3. Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.
4. Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades.

5. Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas.
6. Suscribir, de conformidad con el Arquitecto Director de obra y conjuntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

9.4.4. CORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

El Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la dirección facultativa en llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación y que se desarrolan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación:

1. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

2. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.

3. Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al órgano contratante.

4. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

6. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

9.4.5. DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES.

Corresponde al Director de Obra de Instalaciones la responsabilidad del cumplimiento de lo prescrito en los correspondientes Reglamentos y demás Normas e Instrucciones Técnicas complementarias de aplicación en la ejecución de las distintas instalaciones objeto de las obras contratadas y en particular las siguientes:

1. Verificar que los distintos proyectos específicos, visados por colegio oficial y presentados en la correspondiente Delegación de Industria, para su Registro Oficial y, en su caso, autorización pertinente, se atienen en su contenido a lo dispuesto en el proyecto de ejecución del edificio aprobado por el Órgano de contratación, que a todos los efectos es el único valido respecto a la descripción, características y calidades de materiales y equipos que deben formar parte de las instalaciones.

2. Comprobar durante la ejecución de las obras que los materiales y equipos instalados se corresponden con los especificados en proyecto, así como la correcta ejecución del montaje.

3. Estar presente en la realización de las pruebas, sean estas parciales ó finales, a que se sometan las distintas instalaciones; suscribiendo las actas o certificados que a tal efecto se levanten haciendo constar los resultados obtenidos de dichas pruebas.

4. Emitir cuantos certificados y documentos pudieran ser exigidos por los respectivos Reglamentos y Organismos de la Administración para la obtención de la autorización de Puesta en funcionamiento de las instalaciones.

5. Se responsabilizará ante el Órgano de Contratación del seguimiento y control efectivo de la entrega, en los plazos exigibles reglamentariamente, de cuantos proyectos específicos y demás documentación deba redactar y presentar el contratista de las obras en los distintos organismos oficiales bien sean estos necesarios con carácter previo a la ejecución de las instalaciones, durante el transcurso de la misma o a su finalización, todo ello en cumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario con la Administración reguladas en el contrato y PCAP correspondientes.

9.5. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el SAS autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley órganica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal , en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respeccto de lo datos de carácter

personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones del Servicio Andaluz de Salud y no los aplicará o ultilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de Protección de Datos de Caracter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resltado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que esta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.6.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción. Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero o divulgar dato alguno en relación con el Servicio contratado, sin la expresa autorización de la administración.

Correran a cargo del contratista todos los gastos que se originen como consecuencia de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de la Licencia de Obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos.

La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las

condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución: (apartado 12 del Cuadro Resumen)

"La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato".

La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

Cuando la persona contratista, o personas de ellas dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

10.- SEGUROS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

10.1.- Seguros

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el Contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil.

10.2.- Responsabilidades del Contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputable a aquél.

11.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. En este aspecto el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo

que no podrá exceder de dos meses. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por coceder un nuevo plazo al contratista, con los efectos establecidos en el art. 314 de la LCSP.

No obstante, el contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del responsable del contrato y en contra del parecer y asesoramiento del propio contratista, que habrá de hacerlo constar por escrito al responsable, con remisión directa de copia de su observación al Órgano de contratación.

12.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

El resultado del servicio contratado será propiedad de la Administración, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Administración, por el tiempo máximo que la legislación permita. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistente, el Contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

13.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

13.1.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

13.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

13.3.- En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

13.4.- Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del Acta de recepción o conformidad, deberá acordase y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

14.- GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO

14.1.-Para la prestación correspondiente a la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, no procede plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 210.3 de la LCSP, sin perjuicio de lo indicado en este Pliego, en cuanto a corrección de errores y subsanación de deficiencias.

14.2.- En cuanto a la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, el plazo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras.

14.3.- Durante el plazo de garantía el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese.

14.4.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

14.5.- La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

14.6.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

14.7.- El plazo de garantía se establece en el **apartado 13 del Cuadro Resumen.**

15.- FORMA DE PAGO

15.1.- El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, del servicio real y debidamente ejecutado, tal como a continuación se detalla y se recoge en el **apartado 14 del Cuadro Resumen:**

Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud: Parcialmente a la entrega de conformidad de la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, mediante facturas.

Para la presentación y tramitación de las facturas correspondientes a las fases de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS y, en su caso, visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Dirección de las Obras, Dirección de Ejecución de las Obras y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada período, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la Certificación Final.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

15.2.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato, exceptuando importes que correspondan a revisión de precios.

15.3.- Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, se recogen en el **apartado 14.1 del Cuadro Resumen.**

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es la que se recoge en el **apartado 14.2 del Cuadro Resumen**

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará a los contra-albaranes generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 207 de la LCSP.

Las modificaciones de los contratos se publicarán, en el Perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Para la adopción de estos acuerdos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

17.- SUSPENSION DEL CONTRATO

Cuando como consecuencia de las incidencias que pudiesen surgir en el desarrollo de las obras, éstas fuesen suspendidas temporal o parcialmente, quedará asimismo suspendido temporal o parcialmente el Contrato de Servicio, en lo referente a Dirección de Obras de las afectadas por la suspensión por el mismo plazo que aquéllas. En el caso de suspensión definitiva de las obras, también quedarán suspendidos definitivamente los trabajos de Dirección de Obras afectados a aquéllos.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, si así se ha previsto en la presente contratación, (**apartado 15 del Cuadro Resumen**), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. Igualmente, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 de la citada Ley.

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

El órgano de contratación exigirá la información precisa sobre los subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la Administración.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

19.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

19.1.- Por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias.

Especialmente, el incumplimiento de los plazos parciales de presentación del Proyecto Básico y de Ejecución, así como aquellos establecidos para la subsanación de deficiencias dará origen como penalización a la detracción diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato.

Asimismo, el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en este Pliego dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo.

- El 5% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 5 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 25% si lo están en los 20 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 50% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 100% si se supera dicho plazo.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

19.2.- Por incumplir criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando el incumplimiento suponga que al presentar el Proyecto de Ejecución el inmueble no alcance la calificación energética a la que el licitador se hubiese comprometido, la penalización alcanzará el porcentaje, que a continuación se indica, de los honorarios de todas las fases realizadas hasta el Proyecto de Ejecución inclusive, hasta el máximo legal del 10%:

- El 5% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea la inmediatamente inferior a la comprometida en su oferta por el licitador.

- El 10% cuando la calificación energética definitiva del edificio, según el Proyecto de Ejecución, sea inferior en más de dos niveles a la comprometida en su oferta por el licitador.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por presencia incumplida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

19.3.- Por ejecución (diseño y cálculo):

Cualquier infracción o incumplimiento del Contrato relativa a que durante la ejecución del proyecto se detectase un cálculo, medición, diseño o prescripción, no coincida con alguno de los parámetros exigidos en el PPT, o incluido en la oferta y mejoras incluidas por la empresa adjudicataria, le será comunicada a través de su Representante.

El Centro tendrá la facultad de levantar Acta de Incidencias por incumplimiento, que en cualquier caso será aceptada y firmada por la empresa adjudicataria. En dicha Acta de Incidencia se indicará el incumplimiento apreciado y, en su caso, se dará un plazo para su subsanación, frente a la cual, podrá presentar alegaciones ante la Dirección responsable del Centro.

El Órgano de contratación mediante acuerdo, a propuesta de la Dirección responsable del Centro podrá imponer penalidades por ejecución defectuosa del 10% de importe del contrato. Las cuales se medirán en función del error detectado y el impacto económico de la medición de obra, instalación o equipo afectado, de tal forma que se aplicará una penalización del 10% del importe de todas las partidas económicas afectadas por el cumplimiento defectuoso.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b) Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio.

c) El incurrir la persona contratista, con posterioridad a la formalización del contrato, en alguna de las causas de prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

d) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

e) Modificación sustancial del contrato.

20.2.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD **EL CONTRATISTA**

CUADRO RESUMEN

1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

Servicio Andaluz de Salud

Delegación de competencias:

Dª Nieves Romero Rodríguez, Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como órgano de contratación donde está ubicada la Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA número 69, de 11 de abril.

2.-CENTRO VINCULADO AL CONTRATO:

Hospital universitario Virgen Macaren ade Sevilla

3.-REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION: PENDIENTE DE SIGLO

4.-FORMA DE ADJUDICACION Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1 Procedimiento de Adjudicación: Abierto

4.2 Identificación del Pliego: Informado por la Asesoría Jurídica:

4.3 Tramitación: Ordinaria

4.4 Importe máximo de los gastos de publicación: Según tarifa oficial vigente.

5.-OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, Dirección de obra, Dirección de Ejecución de la Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras del hospital de Día Oncológico y las consultas de Oncología Médica del Hospital universitario Virgen Macarena de Sevilla.

Clasificación de Productos por Actividades:
CPA 2008: M-71.11.2

CPV 2008: 71200000-0

5.1.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato:

Contar con una infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias.

Mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza.

Mejora y Ampliación de la Red Sanitaria existente.

Los trabajos técnicos cuya contratación se propone están aplicados a un proyecto de inversión consistente en la construcción de un Hospital de Día Oncológico y de las consultas de Oncología Médica

del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, siendo imprescindible la contratación de los mismos para poder ejecutar dicha inversión.

6.- PLAZO DE EJECUCION:

Para la fase de Redacción de Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: dos meses (60 días).

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: el mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

7.- PRÓRROGA:

No procede.

8.- PRESUPUESTO:

8.1.- Presupuesto base de licitación: 141.474,96 Euros (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 116.921,45
21% IVA: 24.553,51.-€

8.2.- Anualidades:

2018: 75.928,73 €
2019: 52.436,98 €
2020: 13.109,25 €

8.3.- Distribución por fases:

1. Presupuesto de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: .....75.928,73 € [62.751,02 € + 13.177,71 € (IVA 21%)]
1.1. Proyecto Básico y de Ejecución.....72.677,65 € [60.064,175 € + 12.613,48 € (IVA 21%)]
1.2. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante
la elaboración del proyecto: .....3.251,09 € [2.686,85 € + 564,24 € (IVA 21%)]
2. Presupuesto de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 65.546,23 € [52.436,98 € + 11.375,79 € (IVA 21%)]
Desglosado en:
2.1. Dirección de obra: .....31.147,57 € [25.741,79 € + 5.405,78 € (IVA 21%)]
2.2. Dirección de ejecución de obra: .....31.147,57 € [25.741,79 € + 5.405,78 € (IVA 21%)]
2.3. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución
de las obras: .....3.251,09 € [2.686,85 € + 564,24 € (IVA 21%)]

Los honorarios por gastos de desplazamientos originados por la dirección de las obras se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

8.4.- Valor estimado del contrato:151.997,89.-€
(Presupuesto base licitación+20% modiciación+10% opciones eventuales)
(116.921,46+23.384,29+11.692,15) =151.997,89.-€

8.5.- Sistema de determinación del precio: Por aplicación de los Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

8.6.- Revisión de Precios:

No procede

9.- PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Partida: 1231068980 G/41C/60200/41 01 2017000124
Proyecto de Inversión: 2017000124

10.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA

10.1.- SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio, de los tres últimos ejercicios, el cual será superior a 30.000 Euros, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviere inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

10.2.-SOLVENCIA TÉCNICA

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- Un Arquitecto, en este caso, Director del Equipo.

- Un Aparejador o Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación.

- Un Ingeniero competente para proyectar las actividades del centro sanitario (Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de las especialidades eléctrica y/o mecánica).

El licitador deberá presentar “Documento relativo a la composición y representación del licitador y equipo mínimo”, según **Anexo IX del PCAP**.

El Coordinador en materia de seguridad y de salud, tanto durante la elaboración del proyecto de obra como durante la ejecución de la obra, podrá ser, indistintamente, el Arquitecto o el Aparejador o Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación, componentes del equipo mínimo.

El Arquitecto Director del Equipo, el Aparejador o Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificiación y el Ingeniero competente para proyectar las instalaciones del centro sanitario deberán contar, cada uno de ellos, con una antiguedad profesional de al menos 5 años, que deberán acreditar presentando los títulos académicos y los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

11. GARANTIA DEFINITIVA:

11.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

11.2.- El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP, si bien se constituirá en dos documentos independientes, de acuerdo a las fases que se desarrollan en el contrato.

Fase de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

Fase de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Prevista en el apartado 9.6 del PCAP

13. PLAZO DE GARANTIA:

Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto: No procede plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 210.3 de la LCSP, considerándose cumplida esta fase del contrato con la supervisión del proyecto.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El periodo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras del que este contrato es complementario.

14. REGIMEN DE PAGO:

Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: Parcialmente, mediante facturas.

Para la presentación y tramitación de las facturas correspondientes a las fases de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS.

Para la fase de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas: Abono de la fase una vez aprobada la Certificación Final.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

14.1.- Identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública: Intervención Central, a través de las Intervenciones Delegadas Provinciales.

Dirección registro de facturas: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla, situada en el Hospital U. Virgen del Rocío, sita en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla.

Destinatario de las facturas: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, situada en el Hospital U. Virgen del Rocío, sita en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla.

14.2.- Codificación Dir 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG – GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1231 SAS	8299	GE 0000266	GE 0000266	A01004456

15.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

En los términos previstos en la cláusula 20 del PCAP.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO:

No procede su presentación por el contratista.

17.- LUGAR DE ENTREGA DEL TRABAJO: Subdirección de Ingeniería, Mantenimiento e Inversiones del HUVM.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: En los términos previstos en la cláusula 16 del PCAP.
Supuestos: En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, surgirán modificaciones contractuales del contrato de obras y consecuentemetne, la intervención de la DE, DEO y del Coordinador de SS en el mismo, así como por necesidades reales del servicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente, ó variaciones sustanciales del programa funcional, así como de las instalaciones en general.
Condiciones: Las condiciones de la modificación del presupuesto serán las requeridas por las necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente, así como variaciones sustanciales del programa funcional y de las instalaciones, como consecuencia de imprevistos sobrevenidos al ser un proyecto de obra de reforma y adecuación, a propuesta de la Dirección Facultativa.
Alcance y límites: A la totalidad del servicio e instalaciones.
Procedimiento: El procedimiento para llevar a cabo la modificación será el previsto en la cláusula 16 del PCAP.
Porcentaje máximo: El límite económico no superará el veinte por ciento del precio inicial del contrato.

19.- TELÉFONO DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CORREO ELECTRÓNICO:

Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla.

Unidad de Contratación Administrativa.

TELÉFONOS: 955013335-955013337

CORREOS ELECTRÓNICOS:

josea.segura.sspa@juntadeandalucia.es (José Antonio Segura del Real)

mercedes.mahedero.sspa@juntadeandalucia.es (Mercedes Mahedero García)

FAX: 955013401

20.- REUNION INFORMATIVA: No procede